

## ¿Qué valores debe sustentar la formación de un abogado?

What values should support the formation of a lawyer?



Jaime Hernández Ortiz<sup>1</sup>

Sumario: 1.- Introducción 2.- ¿Qué son los valores? 3. La profesión jurídica: observaciones del Relator de las Naciones Unidas en México, 4.- El abogado como agente fundamental de la administración de justicia. 5.- La corrupción y la cultura de la legalidad. 6.- La escuela de derecho en la formación de valores. 7.- Propuestas de valores básicos para un abogado. Fecha de recepción 20-06-2020, fecha de aceptación 18-07-2020.

---

<sup>1</sup> Es profesor investigador en la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Es Maestro en Derecho y doctor en Ciencias Sociales.

Palabras clave: ética, valores, profesión jurídica, formación educativa.

Keywords: ethics, values, legal profession, educational training.

## **1.- Introducción**

La mayoría de los diseños curriculares para la formación del abogado consideran el desarrollo de competencias como la estrategia más importante en el proceso enseñanza aprendizaje.

Desarrollar destrezas, habilidades, actitudes y valores configuran en gran medida los parámetros para elaborar los programas de estudio, entre los que sobresalen las relacionadas con los aspectos cognoscitivos y metodológicos de la disciplina, más que en los aspectos axiológicos.

Gran cantidad de los planes de estudio toman como referencia la misión y el ideario que sustenta la casa de estudios que los imparte para intentar deducir de ellos una serie de objetivos educativos, así como perfiles de ingreso y egreso de los estudiantes, entre los que destacan ciertos valores, que supuestamente se logran y que se dan por sentados y logrados por el sólo hecho de lograr la titulación.

Pese a los profundos cambios en las tecnologías, en los procesos de producción y aún en los procesos sociales y políticos, se mantiene en cierta medida el desprestigio para los egresados de esta carrera del derecho, que, por cierto a veces coexiste con otras profesiones en las que tiene un tronco común, como la de sociología, ciencias políticas o criminología.

Las nuevas realidades sociales y los problemas por los que atraviesa la educación exigen no sólo replantear los códigos de ética y los valores que deben asumir los estudiantes de derecho y no sólo en su aspecto terminal, sino también determinar su vigencia y forma de afirmarlos durante el proceso escolar y el ejercicio profesional.

En gran medida la formación de los valores en el tránsito escolar de un estudiante depende de las condiciones pedagógicas institucionales y hasta cierto punto puede haber estudios que pueden realizarse para saber si se logran o no; pero fuera de la escuela difícilmente se pueden hacer estudios empíricos que den cuenta de este tema.

Para muchos profesores de las ciencias jurídicas, la tarea principal que tienen que realizar es planear actividades de enseñanza relacionadas con los contenidos de la materia; sin embargo, no se pone el mismo énfasis en el diseño de estrategias que promuevan actitudes y valores.

## 1 Introduction

The majority of the curricular designs for the formation of the lawyer consider the development of competences as the most important strategy in the teaching-learning process.

Developing skills, abilities, attitudes and values largely conform the parameters for developing the study programs, among which those related to the cognitive and methodological aspects of the discipline stand out, rather than the axiological aspects.

A large number of the curricula takes as a reference the mission and the ideology that underpins the house of studies that imparts them to try to deduce from them a series of educational objectives, as well as profiles of admission and discharge of the students, among which stand out certain values, which are supposedly achieved and that are taken for granted and achieved by the mere fact of achieving the degree.

Despite the profound changes in technologies, in production processes and even in social and political processes, the discrediting for graduates of this law career is maintained to some extent, which, by the way sometimes coexists with other professions in which has a common trunk, such as sociology, political science or criminology.

The new social realities and the problems that education is going through require not only to rethink the codes of ethics and the values that law students should assume and not only in their terminal aspect, but also to determine their validity and way of affirming them during the School process and professional practice.

To a large extent, the formation of values in a student's school transit depends on the institutional pedagogical conditions and to some extent there may be studies that can be carried out to know whether they are achieved or not; but outside of school you can hardly do empirical studies that account for this issue.

For many professors of the legal sciences, the main task they have to perform is to plan teaching activities related to the contents of the subject;

however, the same emphasis is not placed on the design of strategies that promote attitudes and values.

## 2.- ¿Qué son los valores?

Es innegable la estrecha relación que existe entre los valores y la conducta, individual y colectiva. Los valores constituyen parámetros para nuestras decisiones y conductas diarias y, por lo mismo, son complejos fenómenos que guardan relación con todas las esferas de la vida social.

Los valores están vinculados con el mundo social, con la historia, con la subjetividad de las personas, con las instituciones y con la cultura. Incluso, suplen en la sociedad la función que en otras especies desempeñan los instintos biológicos, como la auto conservación (Fabelo, 2001).

Desde el punto de vista social, los valores representan ideales culturales y por lo tanto son bienes simbólicos. Son concepciones acerca de lo que es bueno o malo, de lo justo e injusto, de lo deseable o indeseable, de lo útil e inútil, de lo feo o perjudicial.

Los valores subyacen en las normas e instituciones sociales; por lo tanto, se establecen como principios que orientan el actuar de una persona y colectividad, de una comunidad y hasta de una nación. Los valores contribuyen a fijar las preferencias, las identidades, actitudes y conductas que los individuos ven como necesarias, legítimas o ilegítimas –y que son estimuladas o desalentadas– en los diferentes contextos sociales, las que las validan o combaten, según los intereses y grupos de poder que se identifican con ellos.

Los valores también representan aspiraciones, es decir, representan bienes materiales a lograr y por lo tanto motivan e impulsan la conducta de las personas, de modo que trascienden acciones y situaciones específicas, que las idealizan o las materializan, lo que permite constituir su relevancia en una variedad de contextos.

No existe un sistema único de prioridades basado en la importancia relativa de cada valor respecto de otro, pero son determinantes para la conformación o creación del derecho.

No pocos se desentienden de la relación que tiene el derecho con la moral. En efecto, la moral y el derecho son definidos como criterios o sistemas que rigen la conducta y vida de las personas en sociedad. Y si bien tiene implicaciones en la vida individual, la moral se desprende por lo general de una colectividad. Estos conceptos, derecho y moral están interrelacionados, ya que ambos parten del

establecimiento de normas para regular la conducta humana. No obstante, hablar de moral no es lo mismo que hablar de derecho y aunque ambos conceptos tienen similitudes, se trata de sistemas muy diferenciados entre sí, con características e implicaciones específicas.

En gran medida las leyes están relacionadas con las creencias de la colectividad ya que éstas se vinculan con los afectos, los sentimientos y las emociones y por lo tanto con los derechos.

Como los valores sirven como criterios para seleccionar o evaluar a las personas, sus opiniones, las políticas de gobierno, su ejercicio irreflexivo puede atentar y vulnerar la dignidad y los derechos de las personas.

Al respecto podemos hacer preguntas como las siguientes: ¿Hay que obedecer o no a una autoridad que consideramos ilegítima? ¿Debemos respetar un derecho que consideramos ilegal y que debemos resistirnos a él?

De ahí entonces la necesidad de debatir configurar una ética jurídica y que podemos definir como aquel conjunto de valores y principios que norman la conducta y el pensamiento del abogado y que aplica y vive en el campo personal y profesional.

¿Pero qué tanto podemos decir afirmar que existen elementos para caracterizar esta ética jurídica en nuestro país?

### **3.- La profesión jurídica: observaciones del Relator de las Naciones Unidas en México.**

El 23 de mayo de 2001 se realizó por primera vez la visita a nuestro país de un Relator Especial de las Naciones Unidas para tratar de analizar la independencia de los magistrados y el papel de los abogados.

Este Relator Especial señaló que emprendió esa misión porque “había recibido informaciones alarmantes acerca del estado de derecho, la administración de justicia y, en particular, la independencia del poder judicial en México” (ONU, 2002).

Durante su visita el Relator Especial precisó que los cambios iniciados en nuestro país en 1994, en relación a la creación del Consejo de la Judicatura y que tenían por objeto fomentar un clima de independencia judicial, ésta creación se había caracterizado por su lentitud; que la impunidad y la corrupción seguían prevaleciendo, que las reformas judiciales no se veían por ninguna parte; y por lo tanto, que la situación reinante en la impartición de justicia seguía siendo de

sospecha, desconfianza y falta de fe en las instituciones de la administración en general, y de la administración de justicia en particular.

En su informe el relator describió diversas problemáticas estrechamente relacionada con el papel de la justicia como la administración, los tratados internacionales, los tribunales militares, el ministerio público, los defensores de los derechos humanos y la impunidad. Sin embargo, sobre el estado de la profesión jurídica el Relator destacó entre otros puntos lo siguiente:

- Que no existe en el país una formación jurídica uniforme para ejercer una profesión jurídica organizada.
- Que no era obligatorio pertenecer a un colegio de abogados, y en los colegios que existen, la afiliación siempre es voluntaria.
- Que la profesión jurídica de México “es una de las peores del mundo” en lo que se refiere a procedimientos disciplinarios, pues no se sanciona a nadie.
- Que no existe una legislación federal o estatal relativa a las condiciones necesarias para ejercer la abogacía o a la organización de la profesión jurídica.
- Los títulos de derecho que ofrecen las universidades no están normalizados y que la mayoría de los niveles educativos eran mediocres.
- Que el Gobierno no ejerce prácticamente ningún control sobre las facultades de derecho.
- Que no existe un código deontológico para los abogados. Pues además, cada colegio de abogados tiene el suyo propio código, sin responsabilidad sobre su incumplimiento.
- Y que la precariedad de la profesión jurídica afecta desfavorablemente a la calidad de la justicia, pues un gran número de abogados practican la profesión a un nivel sub profesional.

Casi diez años después, en octubre del 2010, se realizó una segunda visita de otro Relator; esta vez a invitación del Estado Mexicano. En este nuevo informe la Relatora dedicó también un breve apartado sobre la situación de la profesión jurídica y precisó los siguientes problemas:

- Que existe una falta de criterios uniformes de calificación para el ejercicio de la profesión, así como un mecanismo de supervisión independiente que pueda velar por la calidad, integridad, ética y honorabilidad de la profesión.
- Que existe gran desconfianza y descalificación hacia la profesión.
- Que es urgente transformar y reglamentar la profesión.
- Que existen notables diferencias en la educación jurídica o la educación del derecho.
- Que la calidad de los profesionales del derecho se vincula con el sometimiento a procesos de responsabilidad y rendición de cuentas.
- Que no existe una aplicación de estándares estrictos de ética profesional.
- Que es urgente la adopción de una reglamentación de la profesión jurídica que garantice una representación profesional calificada.
- Que se debe incluir la colegiación y la certificación obligatoria.
- Que existe una resistencia de tipo cultural entre los abogados que sólo puede modificarse a través de una educación jurídica de calidad.
- Se debería también diseñar e implementar una política articulada y sostenible de generalización de la educación cívica y de la educación legal no solamente de las y los estudiantes de derecho, sino, en general, de toda la población.

#### **4.- El abogado como agente fundamental de la administración de justicia.**

Las Naciones Unidas consideran que todo abogado puede ser considerado un agente fundamental de la administración de justicia.

En ese aspecto se refiere el documento “Principios básicos sobre la función de los abogados”, aprobado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en La Habana, Cuba, el 7 de septiembre de 1990.

En él se considera que las asociaciones profesionales de abogados tienen que desempeñar la función esencial de velar por las normas y la ética

profesionales, de proteger a sus miembros contra persecuciones y restricciones o injerencias indebidas, facilitar servicios jurídicos a todos los que los necesiten, y cooperar con las instituciones gubernamentales y otras instituciones para impulsar los fines de la justicia y el interés público.

Gran parte de este documento se dedica a apoyar la labor de los abogados y que se deben generar condiciones jurídicas y sociales para que éstos contribuyan al desarrollo de una justicia humanística.

Así, los “Principios Básicos sobre la Función de los Abogados” se propone promover y garantizar la función adecuada de los abogados, que deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de su legislación y práctica nacionales, y deben señalarse a la atención de los juristas, así como de otras personas como los jueces, fiscales, miembros de los poderes ejecutivo y legislativo y el público en general; pues en tal sentido se propone que la sociedad, la ciudadanía y en particular los acusados por algún delito o ante un conflicto deberá garantizarse su derecho a la asistencia jurídica.

Sin embargo se destaca que los gobiernos, las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones de enseñanza deberán velar porque los abogados tengan la debida formación y preparación, y se les inculque la conciencia de los ideales y obligaciones éticas del abogado y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

De esta forma al tiempo que se les debe apoyar se debe reconocer que tienen altas obligaciones y significativas responsabilidades. Destacamos las siguientes que se resaltan en este documento.

- Los abogados deberán mantener en todo momento el honor y la dignidad de su profesión en su calidad de agentes fundamentales de la administración de justicia.
- Deberán mantener el funcionamiento del ordenamiento jurídico, en tanto exista un orden jurídico que garantice los derechos humanos.
- Deben defender la causa de la justicia.
- Deberán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional
- Deberán actuar con libertad y diligencia, de conformidad con la ley y las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión.

- Deberán desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas.
- Cuando la seguridad de los abogados sea amenazada a raíz del ejercicio de sus funciones, deberán exigir de las autoridades protección adecuada.
- Y obrarán de conformidad con la ley y con las reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión.

### **5.- La corrupción y la cultura de la legalidad.**

Para construir una eficaz cultura de la legalidad es necesario combatir la corrupción. La existencia misma del derecho reside en este punto: que las leyes deben ser cumplidas y eficaces. Pues si la sociedad percibe que las leyes no se cumplen no sirven y si no se cumplen no se puede conformar un estado de derecho.

Si bien eso que llamamos la cultura de la legalidad es responsabilidad de toda persona, no menos es de los abogados.

Si la ciudadanía observa que las autoridades son las primeras en cumplir la ley, y que en caso de no hacerlo serán denunciados, y que al ser encontrado culpable por acción u omisión el funcionario va a ser sancionado ya que la ley no hace distinciones, entonces los ciudadanos comenzarán a tener respeto por la ley.

La corrupción erosiona gran parte del ambiente judicial, pero no de forma exclusiva. La corrupción tiene lugar en muchos escenarios sociales y políticos:

Se manifiesta desde la libertad de expresión hasta el acceso a la información, desde las regulaciones hasta la dispersión de tramos de autoridad; desde la asignación de los recursos públicos hasta la supervisión del gasto; desde el aparato de investigación de los ministerios públicos hasta el sistema de justicia; desde la cultura hasta el de la ética corporativa; desde los sistemas de denuncia hasta el trabajo de las ONGs. (Casar 2015:63)

De tal forma que los actos de corrupción no deben ser vistos únicamente como actos cometidos por individuos aislados de un contexto social.

La sociedad y la cultura juegan un papel fundamental en la tolerancia a la corrupción pues se llega a enraizar en lo más profundo de las costumbres sociales

y se enquista aún en organismos institucionales, en iglesias y en organizaciones ciudadanas.

Desafortunadamente entre el grueso de la población existe un gran desconocimiento de la ley y al no sabe cómo obedecerla o aplicarla recurre a actos ilícitos cuando de responsabilidades se trata. Por ejemplo, la Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional (IIJUNAM, 2011) reveló que un alarmante 92.8% de los mexicanos conoce poco o nada lo establecido por la Constitución.

Y es que entonces, a veces no existe interés de la ciudadanía en conocer algo que no tiene utilidad. Y a este desconocimiento se añade la creencia mayoritaria entre la población de que las autoridades son las primeras en violar la ley.

A esto se le suma el escaso valor que asignan los mexicanos al comportamiento basado en lo que marcan los preceptos legales es la convicción de que si la ley no te favorece o parece injusta es válido dejar de obedecerla. (Casar, 2015:34)

Si los abogados son observados por la ciudadanía en general como cumplidores de la ley la sociedad misma confiará en las leyes y no dudará de ellas. Pero, por el contrario, si observa al abogado como un traficante de influencias, de realizar trampas y actos de simulación para ganar asuntos, incluso sobornando, comprando sentencias, el riesgo de ser cómplice de la corrupción es muy alto, sin menoscabo que el mismo cliente puede buscar este tipo de abogados.

La corrupción es condenable no sólo por que revela la falta de ética de gobernantes y gobernados o porque es un ejemplo de la ilegalidad en la que se vive. Es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen como un hábito cotidiano, como una práctica “normal” o “natural” en las transacciones de la vida diaria, de los negocios y del trato con los servidores públicos. (Casar, 2015:39)

La Organización de las Naciones Unidas, en el Programa Global contra la Corrupción, define el fenómeno de la corrupción como un “comportamiento de los individuos y funcionarios públicos que se desvían de las responsabilidades establecidas y usan su posición de poder para satisfacer fines privados y asegurar sus propias ganancias” (UNODC, 2004: 2).

Tal concepto converge con el de Transparencia Internacional, que lo señala como el “mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados” (Transparencia Internacional, 2012). Asimismo, este organismo señaló que México ocupó en 2014 el lugar 103 de 175 países en el Índice de Percepción de la Corrupción, con 99% de impunidad en los delitos de corrupción cometidos por servidores públicos.

Los abogados, aunque viven de forma cotidiana la corrupción y en no pocos casos ellos mismos las practican y promueven, no menos cierto es que la corrupción es un problema institucional y político que requiere de soluciones igualmente estructurales.

Para ello es importante echar mano de los mecanismos de transparencia y las herramientas de acceso de las leyes al alcance de los ciudadanos que recurren a ellos para que eviten ser sorprendidos de gestiones y trámite que ya no operan o hacen innecesario ciertas diligencias que sólo alimentan los mecanismos de corrupción.

Incluso los abogados deben socializar sus curriculums y que sean parte del escrutinio público además en materia de transparencia, fiscalización y control de las entidades públicas como pueden ser los colegios de profesionistas.

Importante en este sentido será lograr la certificación profesional y obligatoria de los abogados.

#### **6.- La escuela de derecho en la formación de valores.**

En el ámbito jurídico es habitual enfrentar la corrupción, el tráfico de influencias, el desprestigio de la profesión y la baja competitividad profesional.

En cierta medida hoy vivimos una escala de valores regida por la competitividad, el mercantilismo, la competencia feroz, el deterioro ecológico, el utilitarismo y un pragmatismo que impregnan profundamente las aulas universitarias; donde el afán de éxito a toda costa da lugar a una falta dramática de valores y de civismo.

La educación se está transformando en un bien de consumo comercializado internacionalmente. Ya no es vista primordialmente como un conjunto de habilidades, actitudes y valores necesarios para el fortalecimiento de la ciudadanía y para la efectiva participación en la sociedad moderna, o sea, como una contribución clave al bien común de cualquier sociedad. En lugar de esto se ve cada vez más, como un bien de consumo que puede ser comprado por un

consumidor para adquirir un conjunto de habilidades que serán utilizadas en el mercado; o es vista como un producto que puede ser comprado o vendido por corporaciones multinacionales, instituciones académicas convertidas en negocios o por otros proveedores. (Moles, 2006: 169)

Los aspectos antes señalados inciden profundamente en la educación actual, y esto se debe también a que las nociones jurídicas que orientan la gestión pedagógica dentro de los programas de derecho ha sido evidente la existencia de una concepción positivista y dogmática, relacionada con valores neoliberales que inspiran los diseños curriculares, que los despoja de toda fundamentación humanista, y que predica la necesidad de formar a los futuros abogados desde las lógicas del interés privado y el lucro.

En efecto, el currículum se ha estructurado sobre saberes que no deben a ser cuestionados y debatidos. (Magendzo, 2015) Y como bien señala López (2011) la educación o la salud “pasan a ser prioritariamente oportunidades de negocio, no actividades centrales dirigidas por políticas públicas cuyo fin es la protección de los derechos de la ciudadanía”.

Y es que en gran medida los valores imperantes se transmiten y reproducen desde el sistema educativo. Y la competitividad profesional no puede ser vista de otra manera.

Establecer metodologías con las cuales se superen las formas verbalistas, librescas y memorísticas de enseñanza-aprendizaje en derecho, constituye un verdadero reto para superar estos enfoques.

En la actualidad las escuelas de derecho enfrentan una serie de problemas que dificulta impulsar valores auténticamente humanísticos frente a problemas que tienen que ver con:

- Una gran diversidad curricular y materia y planes de estudios que afectan el desarrollo teórico-práctico.
- Heterogéneos niveles calidad que se experimentan.
- La incidencia de prácticas individualistas que incide en la deshumanización de la carrera.
- Prácticas jurídicas que comprometen principios éticos.

- Una deficiente capacidad investigativa de las universidades y el desempeño y la calidad docente.
- Deficientes concepciones jurídicas y filosóficas desde las cuales se orientan las propuestas curriculares.
- El nivel de formación de los aspirantes; y escasos espacios para el debate interno que traduce en la afirmación de dogmas jurídicos.
- Deficientes recursos didácticos, bibliográficos y tecnológicos con los que cuentan las universidades y escuelas.

Es evidente que el desarrollo pleno de las sociedades democráticas requiere, de ciudadanos con valores éticos, responsabilidad social y competencias cívicas, con plena conciencia de los problemas culturales, ambientales y sociales que nos afectan.

En este ambicioso reto, las universidades deben ser entes creadores de cultura, espacios para la participación y motor de innovación.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción (UNESCO, 1998) apuntalaba lo siguiente:

1. b) (Es necesario) Constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente (...) así como oportunidades de realización individual y movilidad social con el fin de formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad; c.) Contribuir a proteger y consolidar los valores de la sociedad, velando por inculcar en los jóvenes los valores en que reposa la ciudadanía democrática.

Por su parte, la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior celebrada en julio de 2009, señalaba (punto 3) que: “la educación superior debe no sólo proporcionar habilidades (...) sino también promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, y contribuir a la educación de un ciudadano comprometido con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia”.

Y es que si lo vemos desde una perspectiva amplia toda la labor de una escuela gira en torno a valores; sin embargo no tenemos ética profesional institucional, pues las carreras de derecho normalmente no tienen ética profesional, aunque supuestamente tienen una filosofía, un ideario de donde se puede deducir una odontología profesional; pero la carrera real la que tiene que

ver con una odontología real es justamente la de la calle, donde se ponen en juego una multitud de valores que no necesariamente coinciden con la escuela.

Es desde lo público donde existe una confrontación de valores y una internalización de los más fuertes.

Justamente ahí las universidades tienen un déficit de reflexión, pues si bien en los contenidos abordan temas como la democracia, las instituciones, el Estado, el sistema judicial, poco se hace sobre temas relacionados con la sociología del derecho como la pobreza, el abuso del poder, la corrupción y la desigualdad social por mencionar algunos

Ahora bien, las escuelas no terminan su labor con la expedición del grado sino que continúan en cierta manera con los colegios de profesionistas.

Como se señaló los colegios tiene una vida autónoma, la más de las veces relacionada con intereses políticos que académicos.

En México la colegiación es opcional aunque en gran parte de los países de América Latina la colegiación es obligatoria para ejercer la profesión. Los colegios tienen una relación muy estrecha no solo para la defensa de los derechos del gremio sino para la certificación de los saberes y las prácticas.

Los colegios más allá de matricular o afiliar abogados recién egresados y dar algunos cursos y demás no se han tomado muy en serio la formación integral

El colegio de abogados no se ha tomado el lugar protagónico que debería tener en relación con la certificación del conocimiento y la conducta.

### **7.- Propuestas de valores básicos para un abogado.**

Ante las nuevas condiciones de conflictividad global es necesario impulsar unos nuevos asideros éticos que permitan modificar el comportamiento secular basado en la confrontación y en el litigio.

Es necesario generar nuevas condiciones que caractericen la educación jurídica y sustentar nuevos criterios y experiencia desde las cuales, a manera de referentes, pueda formularse una política y adelantarse una reforma curricular científica y democrática, basada en la unidad sobre diversidad cultural (UNESCO, 2009b) y que contribuya a reorientar y ganar en calidad y pertinencia en los procesos de formación de los profesionales del derecho.

Es decir, dotar a los abogados de conocimientos “metaprofesionales y metatécnicos, es decir, de una auténtica cultura” (Morín, 2007: 110).

Desde mi punto de vista estos son al menos siete grandes valores que debe poseer y practicar un abogado:

### *Honestidad*

Es un eje transversal que debe regir en todo el proceder de un profesional del Derecho. Designa un conjunto de atributos como la decencia, la probidad, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar.

Es una virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las normas y buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Tiene que ver con la acción constante de evitar apropiarse de lo que no le pertenece, sea real o simbólico.

Un comportamiento coherente, donde las acciones sean consecuentes entre lo que piensa, dice y predica con lo que hace; es decir, implica una cualidad de los seres humanos, en donde las personas actúan con coherencia, es decir comportándose tal y como piensan o se sienten.

Un abogado que no traiciona, no engaña, no miente, no engaña y no hace trampas, no roba a otros. Lo contrario a la honestidad es actuar de forma abusiva e indebida, buscando un beneficio ilegítimo.

### *Integridad*

Como conocedor de las leyes el abogado no debe ocultar información relevante o no, ni la manipula.

Respetando la confidencialidad de la información que maneja no la utiliza en beneficio propio. Sabe y debe comunicar sus pretensiones, intenciones, ideas y opiniones abierta y directa y oportuna. No oculta a deficiencias y se responsabiliza de las consecuencias negativas de la propia actuación.

La integridad esta muy relacionado con la fuerza de los principios y valores que cree, defiende y practica el abogado ya que frente a las condiciones imperantes en el medio trata de no ceder al soborno, a la traición del cliente y no es contaminado; es decir se mantiene sin mancha que altere su reputación y honra. Se mantiene intachable.

La integridad se relaciona entonces con el derecho a no ser objeto de vulneraciones a su persona tanto en lo físico como en lo moral.

### *Congruencia*

Es conocido por todos que la congruencia significa estar de acuerdo y tener coherencia entre dos elementos o cosas, lo que significa ser lógico y tener identidad entre lo que se cree y se hace; entre lo que se dice y hace.

Este valor tiene que ver con la autenticidad, o sea con la forma de comportarse como lo que es y no de forma distinta. Más allá de un principio de interpretación se reconoce que la congruencia tiene que ver con la transparencia de la persona, pues se debe probar en los hechos de manera espontánea y sin ejercicios artificiales que la persona práctica la verdad y rechaza la mentira.

La congruencia contribuye a generar certidumbre y confianza en torno del abogado. Con ella se desprende la sinceridad y deja ver a la persona en su justa dimensión. Aunque se tiende a valorar a veces en actos grandes y públicos también tiene el mismo valor los actos pequeños, desde ellos, por modestos que sean se predica y enseña con el ejemplo.

Este valor nos permite ser evaluados por los otros a partir de nuestros actos, a partir de parámetros o ideales que la sociedad considera valiosos pues de no cumplir con ellos somos incongruentes.

### *Solidaridad*

La solidaridad no sólo es un valor, sino que no puede existir sin demostrarse. El abogado debe mostrar solidaridad ante numerosas causas de interés público sin esperar recibir a cambio algún beneficio económico, político académico.

Debe participar en la solución de numerosas controversias en la que están en juego derechos de las personas en particular y de la ciudadanía en general, que por sus condiciones específicas son víctimas y abusos de poderes formales y fácticos. Por ello, debe ser sensible a las necesidades sociales de marginación y pobreza de las personas, o que por sus condiciones de vida requieren de una asistencia jurídica que en términos de valores no puede darle otro abogado así sea de oficio pagado por el Estado.

La solidaridad debe ser parte del ser abogado, y no una actividad que puede hacer o no hacer como abogado.

### *Vocación democrática*

El abogado debe jugar un papel esencial en la transmisión de la cultura democrática de un país. Debe impulsar las medidas administrativas, técnicas,

procesales y legislativas a su alcance para favorecer el desarrollo de un amplio respeto de los derechos humanos que sólo se pueden dar en una democracia.

El abogado debe ser ejemplo portador vocacional de las mejores actitudes, valores y competencias éticas y que habrán de traducirse en los hechos los valores democráticos. Esto implica que el abogado debe socializar en la sociedad las herramientas y criterios básicos para que el ciudadano común y corriente se enfrente a un mundo abierto y complejo, en continuo proceso de cambio, desde la tolerancia y en un diálogo cada vez más intercultural, y orientado al desarrollo de la paz y el desarrollo sustentable (Benito, 2009).

Para un abogado con vocación democrática es empoderar al ciudadano junto con él mismo en los procesos públicos de participación y corresponsabilidad gubernamental.

Esto representa un ejercicio de identificación con los valores de una democracia, lo que significa promover y tratar de vertebrar y ejecutar las acciones del quehacer gubernamental y la transversalidad corresponsable de la participación ciudadana en la generación de instituciones sociales al servicio de la sociedad, con el objeto de erradicar la corrupción, la impunidad, el burocratismo, la desigualdad social y el abandono social.

### *Compromiso cívico*

Un abogado es constructor, en cierta manera, del tipo de ciudadanía que se vive en una sociedad, para bien o para mal; es decir, participa como un actor fundamental de la formación ciudadana y en el desarrollo de una conciencia cívica, deformándola o alentándola.

Por ello, una ciudadanía no sólo se materializa en procesos electorales o actos electorales sino que se expresa de forma cotidiana, como estilo de vida, en la convivencia escolar, en las familias, así como en los espacios judiciales.

Por lo tanto, tener un compromiso cívico, implica fomentar desde la profesión jurídica una ciudadanía activa en el ejercicio de derechos y obligaciones, exigiendo y en gran parte denunciando en la medida de lo posible los abusos de poder y de autoridad.

Tener un compromiso cívico con la sociedad es participar con las organizaciones civiles con una visión de litigio estratégico para modificar estructuras autoritarias, verticales e injustas, entre ellas los sistemas judiciales

### *Responsabilidad social*

El abogado, por la propia naturaleza y al formar parte de una cultura liberal en el actual mercado de trabajo a veces tiene pocas oportunidades para vincularse con causas sociales, más allá de un responsabilidad profesional.

Pero más allá de sus responsabilidades laborales, de forma autónoma e independiente debe poseer una perspectiva interdisciplinaria en la práctica jurídica y la promoción de un pensamiento crítico que contribuya al desarrollo y al avance del desarrollo sostenible, el bienestar, y la realización de los derechos humanos, incluyendo la equidad y género.

Este valor alude al compromiso, obligación y deber que poseen los individuos, miembros de una sociedad o empresa de contribuir voluntariamente para una sociedad más justa y de proteger el medio ambiente y el estado de derecho, bajo la premisa del interés común y colectivo.

#### **Referencias:**

CASAR, M. (2015) *México: Anatomía de la Corrupción*. CIDE-Instituto Nacional de la Competividad, Cd. De México.

CELIS H, A (2006). “Congruencia, integridad y transparencia. El legado de Carl Rogers”, en: Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, Universidad de Los Lagos, Santiago, Chile, vol. 5, núm. 15, 2006

ENITO, J. (2011). “Ciudadanía, universidad y Derechos Humanos”, en Revista de Formación del Profesorado (1), 227-241, recuperado en:  
[http://www.aufop.com/aufop/uploaded\\_files/articulos/1301669285.pdf](http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/articulos/1301669285.pdf)

FABELO, J. (2001). *Los Valores y sus desafíos actuales*. Libros en la red, p. 15 Recuperado el 15 de enero de 2017, en:  
<https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/Los%20valores%20y%20los%20desafios%20actuales.pdf>

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional*, 2011

LÓPEZ, P. “La enseñanza de los derechos humanos en la Universidad”, en Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, vol. 14, Asociación Universitaria de Formación del Profesorado Zaragoza: 2011, pp. 87-94

MAGENDZO, A. (2015) "Educación en Derechos Humanos y Educación Superior: una perspectiva controversial", en *Reencuentro*, núm. 70, Ciudad de México: UAM, p. 52

MOLES, R. (2006) *¿Universidad S.A.? Público y Privado en la educación superior*. Barcelona: Ariel. P. 169

MORIN, E. (2007). *La mente bien ordenada*. Barcelona: Seix Barral.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, (1990) "Principios básicos sobre la función de los abogados", documento aprobado en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en La Habana, Cuba, el 7 de septiembre de 1990, consultable en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2009.pdf>

- (2002). Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, en México. Asamblea General, 58º período de sesiones, E/CN.4/2002/72/Add.1 24 de enero de 2002.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, (2004). Programa global contra la corrupción, Organización de las Naciones Viena.
- (2011). Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. Misión a México. Asamblea General, 17. período de sesiones, A/HRC/17/30/Add.3, 18 de abril de 2011.

UNESCO (1998). Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción y Marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior. Conferencia mundial sobre la educación superior.

- (2009a). Declaración final de la Conferencia mundial sobre educación superior- 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo. Comunicado (8 de julio de 2009). ED.2009/CONF.402/2.
- (2009b). Informe mundial de la UNESCO: Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural. París: UNESCO.